

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01161-00

De conformidad con el artículo 25 del C.G.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado no excede dicha cuantía para la data en que se presentó el libelo (2 de diciembre de 2021), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el párrafo del artículo 17 ibidem en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068 de 2018.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva interpuesta Gloria Esperanza Laverde Bello en contra de Yolanda Rodríguez Martínez por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar remitir las diligencias a través de la oficina de Apoyo Judicial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) por competencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ